

ACUERDO ESPECÍFICO N° 1 AL ACUERDO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE LA FUNDACIÓN NIKKEI-CETAPAR Y EL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)

En la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los cuatro días del mes de marzo del año dos mil veinte; por una parte, **la FUNDACIÓN NIKKEI-CETAPAR**, en adelante denominada “**CETAPAR**”, representado en este acto por los señores Kenji Nakamura, portador de la Cédula de Identidad N° 3.711.196 y Blas Cristaldo, portador de Cédula de Identidad N° 2.698.426, en calidad de Presidente y Secretario, respectivamente; debidamente autorizados para el efecto, con domicilio legal en Km 45 - Ruta PY02, en la Ciudad de Yguazú, Departamento de Alto Paraná; y por la otra el **SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS**, en adelante “**SENAVE**” con RUC N° 80029961-2, representado en este acto por el Ing. Agr. **RODRIGO LUIS GONZÁLEZ NAVARRO**, en su carácter de Presidente, nombrado por Decreto del Poder Ejecutivo N° 205 del año 2.018, con domicilio en la calle Humaitá N° 145, entre Nuestra Señora de la Asunción e Independencia Nacional de la ciudad de Asunción.

Ambas partes, según sus respectivas funciones, reconocen recíprocamente la plena capacidad jurídica para suscribir el presente Acuerdo Específico, para actividades de interés general de ambas Instituciones, a cuyo efecto exponen cuanto sigue:

Cláusula 1 - DEL OBJETO.

El presente Acuerdo Específico N°1 tiene por objeto establecer entre ambas instituciones, iniciativas de cooperación en el marco de las descentralización operativa y administrativa del SENAVE, para el área de influencia del CETAPAR dentro de lo establecido por la Carta Orgánica del SENAVE, el Estatuto Social del CETAPAR y otras convenciones adoptadas de común acuerdo. En caso de darse por terminado el Acuerdo Marco de Cooperación por una de las partes, el mismo no afectará la marcha y conclusión de este proyecto de Acuerdo Específico N° 1, según el período de plazo de ejecución mencionada en la cláusula 4.

Cláusula 2 – DE LAS FORMAS DE COOPERACIÓN Por CETAPAR:

El CETAPAR cede al SENAVE para su usufructo, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en la Cláusula 1 Del Objeto del Acuerdo Específico N° 1, un espacio físico en la infraestructura edilicia del bloque administrativo de aproximadamente 190,00 m2 de superficie construida.

Para la correspondiente readecuación física se ejecutarán las siguientes mejoras edilicias a cargo del SENAVE:

- Desmontaje de paredes, puerta de vidrio templado y ventana tipo balancín, para la ampliación de ambientes, para crear un acceso y fachada principal jerarquizados del SENAVE.



- Construcción de 2 (dos) servicios higiénicos (sexados), para funcionarios y usuarios; teniendo en cuenta que el bloque solo posee uno; a la vez, adecuar el gran espacio del baño existente, y convertirlo en 2 baños separados.
- Construcción de nuevas instalaciones, tales como registros, cámaras y pozo absorbente, para desagües cloacales de los nuevos baños.
- Instalación de red de agua corriente a nuevos baños.
- Colocación de rejas metálicas en las aberturas para seguridad del mismo (parte posterior); y reemplazar los balancines por nuevas aberturas de vidrio templado tipo Blindex, en fachada frontal.
- Rehabilitación de una puerta existente de 2 hojas y cerrar otra, hasta media altura, para crear una ventanilla de atención de Perceptoría (pared interna del bloque).
- Colocación de nuevas mamparas divisorias de ambientes, delimitando e independizando el área para Perceptoría.
- Instalación de nuevas conexiones de red eléctrica, independiente.
- Instalación de red de informática, con servidor propio.
- Reforzamiento de equipos e instalaciones de Seguridad y Prevención Contra Incendios.

El pago de todos los servicios básicos relacionados con las instalaciones dadas en usufructo al SENAVE, será establecido por las partes mediante suscripción de un acta.

Por el SENAVE

a. El inmueble cedido en usufructo será utilizado para el establecimiento del Centro Regional del Este del SENAVE, a fin de desarrollar las siguientes actividades:

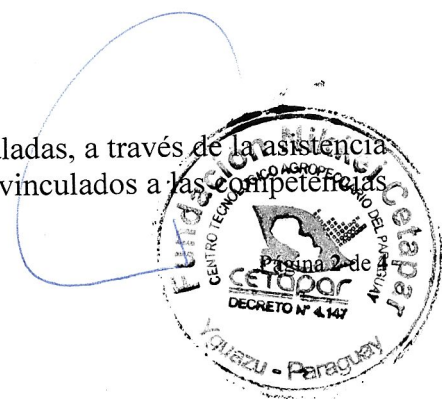
- a.1. Oficina Regional Alto Paraná que encargará de ejecutar a campo las actividades operativas de las direcciones del SENAVE.
- a.2. Atención al público.
- a.3. Mesa de entradas.
- a.4. Perceptoría.
- a.5. Registro de entidades comerciales.
- a.6. Monitoreos y muestreos
- a.7. Despachos menores de vegetales.
- a.8. Fiscalización, registro y mantenimiento de silos, centros de acopios y puertos de embarque.
- a.9. Registros: importación, exportación, almacenadoras, comercializadoras y transportadoras de agroquímicos, y registro de asesores técnicos.
- a.10. Despacho de importación de productos vegetales y mantenimientos.
- a.11. Mantenimientos en general de registros.

b. El SENAVE se compromete a la limpieza, mantenimiento, mejoras, ampliaciones y reparaciones de las instalaciones usufrutuadas, según su disponibilidad presupuestaria.

c. Capacitación a funcionarios de CETAPAR, según disponibilidad de capital humano y financiero.

d. De los servicios de diagnóstico

d.1 Colaborar en la mejora de las capacidades de diagnóstico instaladas, a través de la asistencia técnica, capacitaciones y manejo de equipos, de aquellos ensayos vinculados a las competencias del SENAVE y propias a CETAPAR.



d.1 Colaborar en la mejora de las capacidades de diagnóstico instaladas, a través de la asistencia técnica, capacitaciones y manejo de equipos, de aquellos ensayos vinculados a las competencias del SENAVE y propias a CETAPAR.

d.2 El SENAVE realizará una evaluación técnica y administrativa de los servicios que serán realizados de manera conjunta con CETAPAR y las mismas serán establecidas por las partes mediante suscripción de actas.

Cláusula 3 – DE LA ADMINISTRACIÓN

Ambas partes establecen de común acuerdo que la administración y conducción del presente Acuerdo Específico estará a cargo de una Coordinación Técnica y Administrativa, la cual se integrará por un representante designado por cada parte, bajo la denominación de Coordinadores. Las decisiones de esta Coordinación Técnica y Administrativa serán adoptadas por consenso, en caso de no darse este consenso se procederá según se establece en la Cláusula 6.

La Coordinación Técnica y Administrativa podrá identificar y proponer a ambas partes el contenido, alcance y objetivos de futuros acuerdos específicos de cooperación.

El CETAPAR y el SENAVE, en forma conjunta, para cada caso en particular, establecerán los anexos y/o adendas que formarán parte íntegramente del presente Acuerdo Específico.

Cláusula 4 - DE LA VIGENCIA

El presente Acuerdo Específico tendrá vigencia de 5 (cinco) años contados a partir de la fecha de su firma. El mismo podrá ser renovado mediante acuerdo por escrito de las partes a ser formalizado cuanto menos 30 (treinta) días antes de su vencimiento.

Cláusula 5 - DE LA RESCISIÓN Y DE LA TERMINACIÓN

El presente Acuerdo Específico podrá ser rescindido, por causas debidamente justificadas o por mutuo acuerdo, previo aviso por escrito en un plazo no menor a 90 (noventa) días hábiles.

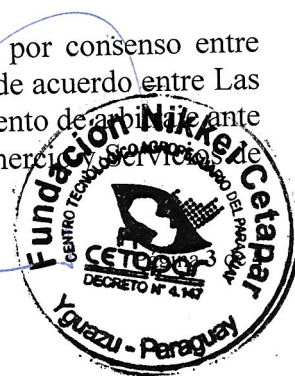
En caso de rescisión o terminación, los trabajos en fase de ejecución serán definidos y resueltos a través de acuerdos en los que se establecerá claramente las condiciones de la rescisión o terminación del presente Acuerdo Específico, en los cuales se definirán y atribuirán las responsabilidades cada una de las partes.

Cláusula 6 - DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las desavenencias derivadas del presente Acuerdo Específico serán resueltas por consenso entre los miembros de la Coordinación Técnica y Administrativa. En defecto de acuerdo entre Las Partes en un plazo de 30 (treinta) días, las mismas se someterán al procedimiento de arbitraje ante el Centro de Arbitraje y Mediación Paraguay de la Cámara Nacional de Comercio, Industria y Servicios de Paraguay.



Handwritten signature

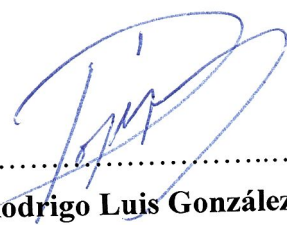


Las partes se comprometen a observar los más altos estándares éticos y de transparencia administrativa en todas las acciones y actividades vinculadas a este Acuerdo.

Cláusula 7 - DE LAS DISPOSICIONES FINALES

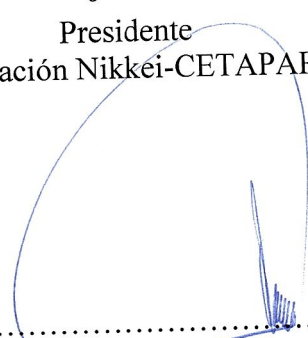
El CETAPAR y el SENAVE manifiestan plena y absoluta conformidad con todas y cada una de las cláusulas precedentes y se obligan a su fiel y estricto cumplimiento.
Se firma el presente Acuerdo Específico en 2 (dos) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto.




Ing. Agr. Rodrigo Luis González Navarro
Presidente
Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas



Sr. Kenji Nakamura
Presidente
Fundación Nikkei-CETAPAR


Sr. Blas Cristaldo
Secretario
Fundación Nikkei-CETAPAR

